

CONCEJO
DELIBERANTE
VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ

MESA DE ENTRADAS



SELLO OFICINA DE ENTRADAS

FECHA

21

12

21

DIA

MES

AÑO

REFERENCIA DEL REGISTRO

EXPEDIENTE N°: **7602/21**

NOMBRE: **Bloque Juntos por el Cambio**

TITULO: **PROYECTO ORDENANZA, Ejecútese Juegos Inclusivos para personas con capacidades diferentes en las principales plazas de la Ciudad; Plaza a La Madre, San Martín y Ferroviario.**

AUTOR/ES: **CUEVAS**

ACOMPAÑAN:

INICIADO: **21/12/2021** HOJAS FOLIADAS AL INICIO: **3 (tres)**

OBSERVACIONES:

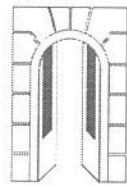
INCIDENCIAS

ARCHIVADO: HOJAS FOLIADAS AL ARCHIVO:

MOTIVO:

FIRMA OFICINA DE ENTRADAS

Laura Jofre
MESA DE ENTRADAS
VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ



VISTO

La Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756.

La Ordenanza N° 2292/15 "Implementación de Plazas Integradoras para la salud en las plazas de nuestra Ciudad".

La Ordenanza N° 2544/18 "Creación de espacios denominados PLAZAS INCLUSIVAS en Villa Gobernador Gálvez".

La necesidad de crear espacios inclusivos para personas con capacidades diferentes.

CONSIDERANDO

Que este Cuerpo Deliberativo, viene trabajando por la inclusión, hace muchos años.

Que se han presentado en reiteradas oportunidades proyectos, para la inclusión de los niños con capacidades diferentes; en la incorporación e instalación de juegos integradores en las plazas céntricas de la ciudad, tales como la Plaza a la Madre, la Plaza San Martín y la Plaza del Ferroviario.

Que la Ordenanza N° 2544/18; dispone la "Creación de espacios denominados PLAZAS INCLUSIVAS en Villa Gobernador Gálvez".

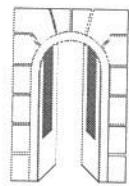
Que el artículo 31° de la Convención sobre los Derechos del Niño establece el reconocimiento del derecho del niño a participar en igualdad de condiciones con los demás en actividades recreativas, de esparcimiento y deportivas.

Que la Ley Nacional N° 26.061 de "Protección Integral de los Derechos de las niñas, niños y adolescentes" dispone que los Organismos del Estado con la activa participación de la sociedad deben establecer programas que garanticen el derecho de todas las niñas, niños y adolescentes a la recreación, esparcimiento, juegos recreativos y deportes, debiendo asegurar programas específicos para aquellos con capacidades diferentes.

Que la Ley Provincial N° 12.967 en su artículo 18 "establece que las niñas, niños y adolescentes tienen derecho al descanso, recreación, deporte y juego". El ejercicio de estos derechos debe estar dirigido a garantizarles el descanso integral y los Organismos del Estado con la activa participación de la sociedad, deben establecer programas que garanticen el derecho de todas las niñas, niños y adolescentes a la recreación, juegos recreativos, en especial aquellos que tengan carácter cooperativo y deportes, debiendo asegurar programas específicos para aquellos con capacidades diferentes.

Que como relata el Observatorio de la Accesibilidad de España, los niños y niñas necesitan espacios de juego donde compartir su tiempo, sin importar cuáles sean sus capacidades y en el que aprendan a vivir en igualdad, sin que las diferencias sean un obstáculo.

Que en nuestra ciudad hay niños/as, adolescentes que deben ir a localidades vecinas, para poder utilizar los juegos inclusivos, tales como las hamacas, las calesitas integradoras etc.



Que el Departamento Ejecutivo Municipal, debe garantizar los juegos inclusivos en las plazas de la ciudad, para el desarrollo físico, cognoscitivo, emocional, social de niñas, niños y adolescentes con capacidades diferentes y que la accesibilidad de las plazas integradoras sea, por lo tanto, un espacio de recreación para todos los niños/as y donde todos puedan divertirse.

Que los fondos para dicha adquisición de los juegos inclusivos, deben contraerse del 50 % del FAD (Fondo de Asistencia al Deporte).

Por todo lo expuesto la concejal abajo firmante solicita el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

ART.1º) **Ejecútese** Juegos Inclusivos, para personas con capacidades diferentes en las tres principales plazas de la ciudad, Plaza a la Madre, San Martín y Ferroviario.

ART. 2º) Se establecen los siguientes requisitos específicos por tipo de juego:

a) Hamacas para silla de ruedas.

-El material utilizado debe ser de máxima calidad y resistencia en sus partes, con especial consideración sobre el caño de travesaño superior para el soporte seguro del peso total de la silla de ruedas, barandas laterales, entre otros.

-Piso antideslizante de metal.

-Rampa de acceso al juego rebatible con traba de seguridad.

-Sistema de traba en el piso para evitar la movilidad de la silla de ruedas dentro del juego.

-Movimiento por medio de bujes y topes de caucho/sistema que reduzca el movimiento de péndulo y limite la velocidad.

-La distancia lateral mínima del juego adaptado con respecto a una valla o similar, deberá ser mayor a la estipulada para hamacas/columpios convencionales (mayor a 1,5m) para la prevención de accidentes.

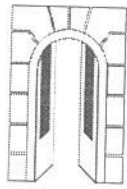
b) Calesitas adaptadas.

- Deberán utilizarse materiales de máxima calidad y resistencia con reforzado antivandálico.

- Piso antideslizante y eje central con protección para evitar atrapamiento de dedos de usuarios.

- Estructura con agarre para silla de ruedas y restantes con asientos para niños y niñas sin discapacidad.

ART 3º) **IMPUTANSE** los gastos que genere la aplicación de la presente, a las partidas presupuestarias que corresponden al 50% del FAD (Fondo de Asistencia al Deporte).



ART. 3º) De forma.

Dado en la sala del bloque Juntos por el Cambio a los 21 días del mes de diciembre de 2021.

Cristina Cuevas
CONCEJAL
VILLA Gob. GALVEZ

CONCEJO DELIBERANTE MESA DE ENTRADA 43	
ENTRÓ 21/12/20	SALIO/...../.....
Anotado por	AURA
Archivado por	

[Signature]
MESA DE ENTRADA
CONCEJO DELIBERANTE